

RESOLUCIÓN N° DP-DGA-DAJ-2019-159

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la faculta de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: *“Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”*;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIÉSEL ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PARA EL AÑO 2020”**;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-SDO-2019-023 de 13 de noviembre de 2019, presentada por el Subdirector de Desarrollo Organizacional, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio del proceso precontractual señalado; y en el mismo documento la Jefa Departamental de Compras Públicas certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, mediante memorando N° DP-SAF-2019-0792-M de 18 de noviembre de 2019, el Subdirector de Administración Financiera, emite para el año 2020 las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N°s 441 por la Base Imponible, por un valor de USD 14.107,14; y, 442 por el IVA, por un valor de USD 1.692,86, certificando la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530405 denominada *"Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)"* para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación;

Que, la Jefa Departamental de Compras Públicas, el 27 de noviembre de 2019 ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-DP-003-2019 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIÉSEL ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PARA EL AÑO 2020"*, con un presupuesto referencial de USD 14.107,14000 (Catorce mil ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con 14000/100000), sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero, con base en el último inciso de los artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 324 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones; 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los ha puesto a consideración de la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos;

Que, concomitantemente dicha Jefatura, con fecha 18 de noviembre de 2019, certifica que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos a gasolina y diésel no consta en el Catálogo Electrónico;

Que, mediante memorando N° DP-DGA-2019-1009-M de 27 de noviembre de 2019, suscrita por la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, en calidad de Delegada del Defensor Público General, Encargado, solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, *"... elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General..."*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. - Autorizar el inicio y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-DP-003-2019 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS A GASOLINA Y DIÉSEL ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE PARA EL AÑO 2020"*, con un presupuesto referencial de USD 14.107,14000 (Catorce mil ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con

14000/100000), sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que los recursos para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefa Departamental de Compras Públicas, proceda a la publicación el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-DP-003-2019, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Designar al ingeniero José Mejía, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de noviembre de 2019.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	